



Asamblea General

Distr. general
23 de enero de 2017

Septuagésimo primer período de sesiones
Tema 21 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 2016

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/71/465/Add.2)]

71/237. Migración internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/208, de 23 de diciembre de 2003, 59/241, de 22 de diciembre de 2004, 60/227, de 23 de diciembre de 2005, 61/208, de 20 de diciembre de 2006, 63/225, de 19 de diciembre de 2008, 65/170, de 20 de diciembre de 2010, 67/219, de 21 de diciembre de 2012, y 69/229, de 19 de diciembre de 2014, relativas a la migración internacional y el desarrollo, su resolución 68/4, de 3 de octubre de 2013, en la que aprobó la Declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo, su resolución 60/206, de 22 de diciembre de 2005, relativa a las medidas para facilitar y reducir el costo de las remesas de fondos de los migrantes, sus resoluciones 62/156, de 18 de diciembre de 2007, 64/166, de 18 de diciembre de 2009, 66/172, de 19 de diciembre de 2011, 68/179, de 18 de diciembre de 2013, 69/167, de 18 de diciembre de 2014, y 70/147, de 17 de diciembre de 2015, relativas a la protección de los migrantes, y su resolución 62/270, de 20 de junio de 2008, relativa al Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo, y recordando también el capítulo X del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹, así como las resoluciones de la Comisión de Población y Desarrollo 2006/2, de 10 de mayo de 2006², 2008/1, de 11 de abril de 2008³, 2013/1, de 26 de abril de 2013⁴, y 2014/1, de 11 de abril de 2014⁵,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la

¹ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

² Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento núm. 5 (E/2006/25), cap. I, secc. B.

³ Ibid., 2008, Suplemento núm. 5 (E/2008/25), cap. I, secc. B.

⁴ Ibid., 2013, Suplemento núm. 5 (E/2013/25), cap. I, secc. B.

⁵ Ibid., 2014, Suplemento núm. 5 (E/2014/25), cap. I, secc. B.



pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, aprobada en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 19 de septiembre de 2016⁶,

Acogiendo con beneplácito el acuerdo orientado a estrechar la relación jurídica y de trabajo entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones en su calidad de organización conexas, que sus Estados miembros consideran el organismo principal a escala mundial en el ámbito de la migración⁷,

Acogiendo con beneplácito también la Nueva Agenda Urbana, que se aprobó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016⁸, y reconociendo los vínculos entre la migración y la urbanización sostenible y el desarrollo urbano sostenible,

Acogiendo con beneplácito además el Acuerdo de París⁹ y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes a aplicarlo plenamente, y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁰ que aún no lo hayan hecho a depositar sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda, lo antes posible,

Recordando la Declaración de Sendai y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, aprobados en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres¹¹, y las disposiciones aplicables a los migrantes,

Recordando también el Segundo Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo, celebrado en Nueva York los días 3 y 4 de octubre de 2013, que trató constructivamente la cuestión de la migración internacional y el desarrollo y estudió los desafíos y las oportunidades que plantea la migración

⁶ Resolución [71/1](#).

⁷ Resolución [70/296](#).

⁸ Resolución [71/256](#), anexo.

⁹ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

¹¹ Resolución [69/283](#), anexos I y II.

internacional, incluidas la protección de los derechos humanos de los migrantes y la contribución de los migrantes al desarrollo,

Recordando además la Declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo, aprobada el 3 de octubre de 2013 con ocasión del Diálogo de Alto Nivel,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹², recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹³, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹³, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial¹⁴, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹⁵ y la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁶, y recordando también la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo¹⁷,

Alentando a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares¹⁸ o de adherirse a ella y a que consideren la posibilidad de adherirse a los convenios de la Organización Internacional del Trabajo al respecto, según proceda,

Recordando la importancia del programa de trabajo decente de la Organización Internacional del Trabajo, incluso para los trabajadores migrantes, los ocho convenios fundamentales de esa organización y el Pacto Mundial para el Empleo aprobado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 98ª reunión como marco general dentro del cual cada país puede formular conjuntos de medidas normativas adaptadas a su situación concreta y a sus prioridades nacionales a fin de fomentar una recuperación centrada en el empleo y el desarrollo sostenible,

Reconociendo la valiosa contribución del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo al examen del carácter pluridimensional de la migración internacional y a la promoción de enfoques equilibrados e integrales y del diálogo sobre la migración y el desarrollo, y reconociendo que ha demostrado ser un foro valioso para celebrar debates francos y abiertos, por ejemplo mediante el diálogo entre múltiples interesados, y que ha ayudado a fomentar la confianza entre los interesados mediante el intercambio de experiencias y buenas prácticas y en razón de su condición de iniciativa voluntaria, intergubernamental, no vinculante y oficiosa y la contribución de los agentes de la sociedad civil y del sector privado,

Reconociendo también la importante y compleja interrelación que existe entre la migración internacional y el desarrollo, así como la necesidad de actuar ante los desafíos y las oportunidades que presenta la migración para los países de origen, tránsito y destino, reconociendo que la migración no solo plantea desafíos a la comunidad mundial, sino que también le aporta beneficios, y confirmando la importancia de que se incluya ese tema en los debates y deliberaciones pertinentes que se lleven a cabo a nivel internacional, regional y nacional, según proceda, en

¹² Resolución 217 A (III).

¹³ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

¹⁵ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

¹⁶ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

¹⁷ Resolución 41/128, anexo.

¹⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2220, núm. 39481.

particular a nivel de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, en relación con el desarrollo,

Destacando la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que nadie ni ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁹;
2. *Reconoce* la positiva contribución de los migrantes al crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible y que la migración internacional es una realidad pluridimensional que incide sobremanera en el desarrollo de los países de origen, tránsito y destino y que exige respuestas coherentes e integrales y enfoques equilibrados, y reconoce asimismo que la migración internacional es una cuestión intersectorial que ningún Estado puede manejar por sí solo, que exige enfoques y soluciones mundiales, así como la integración del desarrollo sostenible, con la debida consideración a las dimensiones social, económica y ambiental, y que debe abordarse de forma equilibrada y pangubernamental y respetando los derechos humanos;
3. *Reconoce también* la necesidad de fortalecer las sinergias entre la migración internacional y el desarrollo a todos los niveles, entre ellos los niveles mundial, regional, nacional y local, según proceda;
4. *Reconoce además* la complejidad de las corrientes migratorias y que los movimientos migratorios internacionales también se producen dentro de las mismas regiones geográficas y, en este contexto, pide una mejor comprensión de los patrones migratorios entre las regiones y dentro de ellas, independientemente del nivel de desarrollo;
5. *Reconoce* la necesidad de prestar especial atención a las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación a las que se enfrentan los migrantes, y reafirma la necesidad de promover y proteger de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio, en especial los de las mujeres y los niños, y de ocuparse de la migración internacional mediante la cooperación y el diálogo a escala internacional, regional o bilateral y la aplicación de un enfoque integral y equilibrado, reconociendo las funciones y responsabilidades de los países de origen, tránsito y destino en la promoción y protección de los derechos humanos de todos los migrantes y evitando aplicar enfoques que pudieran exacerbar su vulnerabilidad;
6. *Reconoce también* la necesidad de cooperar en el plano internacional para velar por que las migraciones sean seguras, ordenadas y regulares, respetando plenamente los derechos humanos y dispensando un trato humanitario a los migrantes, sea cual fuere su estatus migratorio;
7. *Expresa preocupación* por la legislación adoptada por algunos Estados que da lugar a medidas y prácticas que pueden restringir los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes y reafirma que los Estados, al ejercer su derecho soberano de promulgar y aplicar disposiciones relativas a la migración y la seguridad de sus fronteras y al encarar de manera amplia e integral los desafíos que plantea la migración irregular, deben cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional;

¹⁹ [A/71/296](#).

8. *Reafirma* que los Estados tienen el deber de cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, a fin de que se respeten plenamente los derechos humanos de los migrantes, sea cual fuere su estatus migratorio;

9. *Acoge con beneplácito* la decisión de iniciar el proceso de negociaciones intergubernamentales que culminará en una conferencia intergubernamental sobre migración internacional que ha de realizarse en 2018, en la que se presentará un pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular con miras a su aprobación;

10. *Expresa preocupación* por el número considerable y creciente de migrantes, especialmente mujeres y niños, en particular los niños no acompañados o separados de sus padres, que se encuentran en situación de vulnerabilidad al intentar cruzar fronteras internacionales sin los documentos de viaje necesarios, y reconoce la obligación de los Estados de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, incluidos los de las mujeres y los niños, sea cual fuere su estatus migratorio, y las necesidades particulares de los migrantes en situaciones vulnerables;

11. *Pone de relieve* la necesidad de respetar y promover las normas internacionales del trabajo, según proceda, y de respetar los derechos de los migrantes en sus lugares de trabajo, entre otras cosas mediante la adopción de medidas apropiadas para la protección de las trabajadoras migrantes en todos los sectores, incluidas las que se dedican a tareas domésticas;

12. *Reconoce* que es necesario examinar la forma en que la migración de personas altamente calificadas, entre otros en los sectores social, de la salud y de la ingeniería, repercute en las iniciativas de desarrollo de los países en desarrollo, y pone de relieve la necesidad de examinar la migración circular a este respecto;

13. *Reconoce también* la importancia de fomentar la capacitación de los migrantes poco cualificados a fin de que tengan más acceso a oportunidades de empleo;

14. *Subraya* la importante función que desempeñan los migrantes al contribuir al desarrollo de los países de origen, tránsito y destino, así como la compleja interrelación entre la migración y el desarrollo y la necesidad de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de reducir los costos relacionados con la migración, como los honorarios pagados a los agentes de empleo cuando corresponda, reducir los costos del envío de remesas, mejorar la transferibilidad de las prestaciones de seguridad social y otros derechos adquiridos y promover el reconocimiento mutuo de las cualificaciones educativas y profesionales y las competencias de los migrantes;

16. *Reconoce* que las remesas constituyen una importante fuente de capital privado, complementan el ahorro interno y los sueldos y pueden contribuir al bienestar de quienes las reciben, y que las remesas no pueden equipararse a otras corrientes financieras internacionales, como la inversión extranjera directa, la asistencia oficial para el desarrollo u otras fuentes públicas de financiación para el desarrollo;

17. *Reafirma* que es necesario seguir promoviendo transferencias más rápidas, económicas y seguras de las remesas de los migrantes tanto en los países de

origen como en los países receptores, incluso reduciendo a menos del 3% los costos de transacción de las remesas de los migrantes y eliminando los corredores de remesas con un costo superior al 5% para 2030, de conformidad con la meta 10.c de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁰, así como facilitando la interacción entre las diásporas y sus respectivos países de origen;

18. *Hace notar* que el Consejo de Gobernadores del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola aprobó la resolución, de 16 de febrero de 2015, en la que proclamó el 16 de junio Día Internacional de las Remesas Familiares y se centró en los receptores de remesas familiares y en la necesidad de aprovechar su potencial para ayudar a responder a los desafíos económicos, sociales y ambientales que enfrentan los países en desarrollo, en particular sus zonas rurales;

19. *Expresa su preocupación* por los efectos que las crisis financiera y económica y los desastres naturales y otros factores tienen para la migración y los migrantes internacionales y, en este sentido, insta a los Gobiernos a que combatan el trato injusto y discriminatorio de todos los migrantes, en particular de los trabajadores migrantes y sus familias;

20. *Reconoce* que las mujeres y las niñas representan casi la mitad de todos los migrantes internacionales a nivel mundial y reconoce también que es necesario abordar la situación especial y la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas migrantes mediante, entre otras cosas, la incorporación de una perspectiva de género en las políticas y el fortalecimiento de las leyes, las instituciones y los programas nacionales para combatir la violencia por razón de género, incluida la trata de personas y la discriminación contra las mujeres y las niñas;

21. *Reitera su compromiso* de prevenir y combatir la trata de personas, detectar y proteger a sus víctimas, prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes y las actividades de las organizaciones delictivas transnacionales y nacionales y proteger a los migrantes de la explotación y otros abusos, destaca la necesidad de establecer políticas nacionales y regionales de lucha contra la trata de personas o mejorar las existentes, según proceda, y de reforzar la cooperación en materia de prevención, el enjuiciamiento de los traficantes y la protección de las víctimas de la trata de personas, y alienta a los Estados Miembros a que ratifiquen los instrumentos internacionales pertinentes para prevenir y combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, se adhieran a ellos y los apliquen;

22. *Reconoce* que la aplicación efectiva a nivel nacional del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños²¹, y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire²², que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²³, todos los cuales fueron aprobados por la Asamblea General en su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, sigue siendo un problema y, por lo tanto, destaca que es importante que los Estados partes en ellos sigan trabajando en este sentido;

23. *Alienta* a los Estados Miembros a que cooperen en los programas de movilidad que facilitan la migración segura, ordenada y regular, incluso mediante la

²⁰ Resolución 70/1.

²¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, núm. 39574.

²² *Ibid.*, vol. 2241, núm. 39574.

²³ *Ibid.*, vol. 2225, núm. 39574.

movilidad de la mano de obra, así como en los programas que permiten que los migrantes se integren plenamente en la sociedad y facilitan la reunificación familiar, de conformidad con la legislación y los criterios específicos de cada Estado Miembro, y observa que la cooperación para el retorno y la readmisión es un elemento importante de la cooperación internacional en materia de migración;

24. *Reafirma* la determinación de los Estados Miembros de atacar los factores que generan grandes desplazamientos de refugiados y migrantes o los exacerban, reitera la necesidad de analizar los factores que provocan o agravan los grandes desplazamientos, incluso en los países de origen, responder a ellos y crear condiciones que permitan a las comunidades y las personas vivir en paz y prosperidad en su patria, y reconoce que la migración debe ser una opción, no una necesidad, y que es preciso tomar medidas que tengan por fin, entre otros, implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

25. *Reconoce* la necesidad de mejorar la percepción pública de los migrantes y la migración y, a este respecto, acoge con beneplácito los esfuerzos realizados para sensibilizar más al público respecto de la contribución de los migrantes y la migración, acoge con beneplácito también la campaña mundial iniciada por el Secretario General para contrarrestar la xenofobia, apoya su implementación en cooperación con las Naciones Unidas y todos los interesados pertinentes, de conformidad con el derecho internacional, y reitera que la campaña pondrá de relieve, entre otras cosas, el contacto personal directo entre las comunidades de acogida y los migrantes y resaltará las contribuciones positivas de estos últimos, así como nuestra humanidad común;

26. *Condena enérgicamente* los actos, las manifestaciones y las expresiones de racismo, discriminación, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra los migrantes y los estereotipos que se les suelen aplicar, incluidos los que se basan en la nacionalidad, la religión o las creencias, insta a los Estados a que apliquen y, en caso necesario, refuercen las leyes vigentes cuando se produzcan actos, manifestaciones o expresiones de xenofobia o intolerancia contra los migrantes, a fin de acabar con la impunidad de quienes cometen esos actos y, a este respecto, reconoce la necesidad de mejorar la integración e inclusión de los migrantes, según proceda, teniendo en cuenta en particular el acceso a la educación, la atención de la salud, la justicia y la enseñanza de idiomas;

27. *Reconoce* la importancia de que la comunidad internacional coordine los esfuerzos que despliega para prestar asistencia y apoyo a los migrantes abandonados a su suerte en situaciones vulnerables, facilite el retorno voluntario a sus países de origen y coopere en ese sentido cuando proceda, y pide que se pongan en marcha iniciativas prácticas y orientadas a la acción para detectar y subsanar deficiencias en materia de protección;

28. *Reafirma* la determinación de los Estados Miembros de proteger la seguridad, la dignidad y los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, sea cual fuere su estatus migratorio, en todo momento, y de cooperar estrechamente para facilitar y garantizar la migración segura, ordenada y regular, incluidos el retorno y la readmisión, teniendo en cuenta la legislación nacional;

29. *Reafirma también* la determinación de los Estados Miembros de salvaguardar los derechos de las comunidades de migrantes en el extranjero, de proteger sus intereses y de prestarles ayuda, en particular mediante la protección, la asistencia y la cooperación consulares, conforme a las normas pertinentes del derecho internacional, reafirma asimismo que toda persona tiene derecho a salir de

cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país, recuerda, al mismo tiempo, que cada Estado tiene el derecho soberano de decidir a quién admite en su territorio, con sujeción a las obligaciones internacionales que le correspondan, recuerda también que los Estados deben readmitir a los nacionales que regresan al país y velar por que sean recibidos adecuadamente y sin dilaciones indebidas una vez que se haya confirmado su nacionalidad de acuerdo con la legislación nacional, y reconoce la necesidad de tomar medidas para informar a los migrantes de los diversos procesos relacionados con su llegada y estancia en los países de tránsito, destino y retorno;

30. *Pone de relieve* la necesidad de contar con datos estadísticos e indicadores fiables, correctos, desglosados, pertinentes a nivel nacional y comparables a nivel internacional sobre la migración internacional, e incluso, cuando sea posible, sobre la contribución de los migrantes al desarrollo de los países de origen, tránsito y destino, a fin de facilitar la formulación de políticas y la adopción de decisiones con base empírica en todos los aspectos pertinentes del desarrollo sostenible y, a este respecto, invita a las entidades del sistema de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales e instituciones multilaterales competentes a que, de conformidad con sus mandatos y según proceda, ayuden a los Estados Miembros en sus iniciativas de desarrollo de la capacidad a ese respecto;

31. *Exhorta* a todos los órganos, organismos, fondos y programas competentes y organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas, incluidos la Organización Internacional para las Migraciones y otros miembros del Grupo Mundial sobre Migración, y al Representante Especial del Secretario General sobre la Migración Internacional y el Desarrollo, así como a otras organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales competentes, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, fortalezcan su colaboración y cooperación y aumenten sus contactos con los Estados Miembros, el sector privado y la sociedad civil para abordar mejor y más de lleno la cuestión de la migración internacional y el desarrollo, con miras a adoptar un enfoque coherente, amplio y coordinado;

32. *Solicita* al Representante Especial del Secretario General sobre la Migración Internacional y el Desarrollo que siga facilitando los vínculos entre las Naciones Unidas y el Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo, fomente la colaboración entre el proceso del Foro Mundial y el Grupo Mundial sobre Migración, incluida la Organización Internacional para las Migraciones, y siga promoviendo los principios reflejados en la Declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo²⁴;

33. *Destaca* la necesidad de profundizar la interacción entre los Gobiernos y la sociedad civil para encontrar respuestas a los desafíos y las oportunidades que plantea la migración internacional, reconocer la contribución de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a la promoción del bienestar de los migrantes y su integración a la sociedad, en especial en situaciones de vulnerabilidad extrema, y fortalecer el apoyo prestado por la comunidad internacional a las iniciativas emprendidas por esas organizaciones;

34. *Decide* celebrar el Tercer Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo en la primera mitad de 2019, con antelación suficiente para que sirva de base para el foro político de alto nivel sobre el desarrollo

²⁴ Resolución 68/4.

sostenible, en el que se examinarán los Objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible relacionados con la migración, y decide también celebrar los diálogos de alto nivel cada cuatro períodos de sesiones de la Asamblea General, a partir del septuagésimo tercero, en la Sede de las Naciones Unidas, para examinar las actividades que se realicen en función de los resultados de los anteriores diálogos de alto nivel, promover el debate sobre los aspectos pluridimensionales de la migración internacional y el desarrollo, y evaluar los progresos en pos de los Objetivos y metas relacionados con la migración, incluidos los compromisos al respecto asumidos en el marco de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo²⁵, teniendo en cuenta otros procesos relacionados con la migración y el desarrollo;

35. *Decide también* que las modalidades del Tercer Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo se determinen en su septuagésimo tercer período de sesiones, y recomienda que, a más tardar en el octogésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, se estudien los arreglos de organización de los futuros diálogos de alto nivel, teniendo en cuenta la armonización con todos los procesos pertinentes de las Naciones Unidas;

36. *Invita* a las comisiones regionales a que, en colaboración con otras entidades competentes y organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Organización Internacional para las Migraciones, y de conformidad con sus respectivos mandatos, sigan examinando los aspectos regionales de la migración internacional y el desarrollo y a que hagan aportaciones al informe sobre la migración internacional y el desarrollo que el Secretario General ha de presentarle en su septuagésimo tercer período de sesiones;

37. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de los límites de sus respectivos mandatos y recursos, velen por que nadie ni ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución;

38. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo tercer período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución que, además, examine con mayor detalle la integración de la perspectiva de la migración en los planos nacional, regional e internacional y proporcione información sobre las mejores prácticas y recomendaciones para hacer frente a las dificultades que enfrentan los migrantes y reforzar su contribución al desarrollo;

39. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Globalización e interdependencia”, el subtema titulado “Migración internacional y desarrollo”, a menos que se convenga otra cosa.

*66ª sesión plenaria
21 de diciembre de 2016*

²⁵ Resolución [69/313](#), anexo.